

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diciembre seis (6) de 2019, ordinario laboral de primera instancia de **FABIOLA EMILIA GARCIA RAMOS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** Radicado bajo el número 00841/2019, informándole que el mismo correspondió a este Juzgado por reparto judicial y se encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe que antecede y toda vez que la demanda y el poder se encuentran presentados en debida forma, el despacho dispone:

RECONOCER personería como apoderado(a) judicial de la parte actora a identificado(a) **CAROLINA RAMÍREZ ÁVILA** con cédula de ciudadanía No. 52.243.578 de Bogotá y portador(a) de la T.P. No. 239.847 expedida por el C. S. de la J., conforme al poder visible a folios 1-3 del expediente.

Como quiera que revisada la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **FABIOLA EMILIA GARCIA RAMOS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando al representante legal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representado legalmente quien haga sus veces, en la forma prevista por el Parágrafo del Art. 41 del CPT Y SS, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.001; de igual manera córrase traslado de la demanda notificando al representante legal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en la forma prevista por los arts. 291 del C.G.P., para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal

de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena notificar a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** la existencia del presente proceso.

Hágase entrega de copia del auto admisorio y del libelo demandatorio.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

a.a.

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria
Bogotá D.C
Por ESTADO N° de la fecha fue notificado el auto anterior.
OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario